

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, REQUERIR A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES LAS DOCUMENTALES FALTANTES REFLEJADAS EN EL INFORME QUE RINDIÓ LA SECRETARÍA TÉCNICA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2012.

RESULTANDO

I De conformidad con los acuerdos del Consejo General de este organismo electoral, son nueve Asociaciones Políticas Estatales las que se encuentran debidamente registradas a la fecha ante el Instituto Electoral Veracruzano. Las organizaciones políticas referidas y las fechas en que obtuvieron su registro son las que a continuación se señalan:

1. Movimiento Civilista Independiente; (12 de julio de 1999);
2. Democráticos Unidos por Veracruz, (23 de junio de 2000);
3. Unidad y Democracia, (11 de diciembre de 2001);
4. Vía Veracruzana, (17 de diciembre de 2002);
5. Foro Democrático Veracruz, (30 de abril de 2008);
6. Fuerza Veracruzana, (18 de octubre de 2011);
7. Generando Bienestar 3, (29 de noviembre de 2011);
8. Ganemos México la Confianza, (8 de junio de 2012); y,
9. Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad, (5 de julio de 2012).

II En sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano acordó instruir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que apoyara a este órgano colegiado en la supervisión del cumplimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas que establece el Código Electoral para el Estado, en lo referente a las Asociaciones Políticas Estatales.

III Para dar cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se reunió en diversas ocasiones y en fecha 10 de julio de 2012, conoció el *Informe que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos con motivo de la instrucción recibida en la reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos iniciada el día 19 de junio de 2012*. En dicho Informe se dio cuenta a los integrantes de dicha Comisión del faltante de diversa documentación en los expedientes que obran en este organismo electoral sobre las Asociaciones Políticas Estatales: *Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Vía Veracruzana y Foro Democrático Veracruz*, indispensables para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley electoral para el Estado.

Expuesto lo anterior, los integrantes de dicha Comisión acordaron solicitar al Consejo General la autorización para requerir a las Asociaciones Políticas Estatales citadas anteriormente, a fin de que remitan o presenten las documentales faltantes en sus expedientes.

IV Mediante oficio signado por la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el día 13 de julio de 2012, recibido en esa misma fecha, se hizo del conocimiento de la Presidenta del Consejo General lo expuesto en el resultando anterior, a fin de que sometiera a consideración de los miembros de este órgano máximo de dirección, la solicitud acordada por dicha Comisión.

V En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abrogó, según se dispone en el artículo segundo transitorio, el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz. El Código número 568 Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial del Estado*, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto del año que transcurre.

- VI** En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 21 de agosto del año en curso, este órgano colegiado conoció el Informe que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos con motivo de la instrucción recibida en la reunión de trabajo de dicha comisión, iniciada el 19 de junio de 2012.
- VII** Con fecha 28 de agosto del año en curso la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio, remitió a la Consejera Presidenta de este órgano colegiado, la minuta de trabajo de la reunión de dicha Comisión de fecha 10 de julio de 2012.
- VIII** Mediante oficio de fecha 25 de septiembre del año en curso, la Consejera Presidenta del Consejo General, solicitó al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para que, de conformidad con la solicitud realizada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de su Presidenta, elaborara el proyecto de acuerdo correspondiente para su inclusión como punto del orden del día en la próxima sesión de este órgano colegiado.
- IX** El pleno del Consejo General en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012, analizó la solicitud presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y para fundar su determinación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones -por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, debe regir sus actos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; asimismo, tendrá a su cargo la atribución de vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafos primero y segundo y 111 fracción III del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral vigente para el Estado de Veracruz.
- 4** Que el Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con la fracción XIV del artículo 119 del Código 568 Electoral en cita, el cual establece la atribución de este órgano máximo de dirección de vigilar que las actividades de los partidos y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

- 5 Que de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanente, entre otras, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 6 Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral vigente para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano superior de dirección les asigne, de donde se desprende con claridad la atribución de este Consejo General para la realización del presente acuerdo.
- 7 Que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la de apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 145 fracción III de la ley electoral vigente en el Estado.
- 8 Que el artículo 29 del Código Electoral vigente en el Estado señala las obligaciones de las Asociaciones Políticas Estatales.
- 9 Que del análisis de la solicitud presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que este órgano máximo de dirección autorice a requerir a las Asociaciones Políticas Estatales *Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Vía Veracruzana y Foro Democrático Veracruz* a fin de que remitan o presenten la documentación que señala el Informe del Secretario Técnico de dicha comisión, indispensable para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les

establece la ley electoral para el Estado; éste órgano colegiado concluye lo siguiente:

- a) Que las disposiciones en el Código número 568 Electoral para el Estado relativas a las obligaciones y las causas de pérdida de registro de las Asociaciones Políticas Estatales, así como las facultades de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Consejo General para conocer del presente acuerdo, son las mismas que establecía el abrogado Código 307 Electoral para el Estado. Por lo que los actos y la solicitud presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos efectuados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley electoral número 568, no contravienen la normatividad electoral vigente.
- b) Que la solicitud que realiza la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que se autorice requerir a las Asociaciones Políticas Estatales citadas la documentación faltante en sus expedientes; es un elemento indispensable para que dicha Comisión pueda emitir un dictamen conforme a la instrucción que este órgano máximo de dirección le realizó mediante acuerdo de fecha 29 de marzo del año en curso, en el sentido de apoyar a este Consejo General en la supervisión del cumplimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas que establece el Código Electoral para el Estado a las Asociaciones Políticas Estatales.
- c) Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos cuenta con la facultad que le señala el artículo 145 fracción III del ordenamiento electoral local, para apoyar a este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y por ende, requerir a través de la Presidencia de dicha Comisión, a las Asociaciones Políticas Estatales para que presenten las documentales faltantes reflejadas en el Informe que rindió la Secretaría Técnica a la citada Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y presentado en la sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 21 de agosto de 2012.

d) Que el plazo de 15 días hábiles se considera suficiente para que las citadas Asociaciones Políticas, una vez requeridas, puedan remitir a este organismo electoral la documentación a que se refiere el Informe que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

10 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código número 568 Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 110 párrafos primero y segundo, 111 fracción III, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, XIV y XLIII, 142, 143 y 145 fracción III del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, a través de su Presidencia, requiera a las Asociaciones Políticas Estatales a fin de que en un plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación, presenten las documentales faltantes reflejadas en el Informe que rindió la Secretaría Técnica a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y presentado en la sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 21 de agosto de 2012.

SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García y el voto en contra del Consejero Electoral Víctor Gerónimo Borges Caamal.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES